

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

**REPUBLICA DE COLOMBIA** 

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

A Sido firmado por:

**CARDOZO NEIRA MANUEL RAMON** 

**NOTARIO** 

tiando en calidad de: NOTAR
titis in the capacity of: - Agissant en qualité de: )

a el sello/estampilla de: NOTARIAS TOLIMA the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

**BOGOTA D.C** 

5/29/2012 15:11:43 p.m.

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**AMFZD15114386** 

Number: - Sous le numéro:)

ado Digitalmente por: (Digitally Signed by:) inisterio de Relaciones Exteriores de Colombia MPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ Season: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Thre del Titular: DEVINSON PUENTES NOVA

de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA pt document: - Type du document:)

ero de hojas apostilladas: er of pages: - Nombre de pages:)

01304100135587701656

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site: L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



## **PODER**

AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de COLOMBIA, con domicilio principal en la carrera 4A Bis 34-43, Barrio Cádiz, Ibagué - Tolima - Colombia, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, Santiago Palacios, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder, siempre a profesionales de su propia firma de abogados.

Dado y firmado en Ibagué, a los 03 de mayo de 2012

<del>DEV</del>INSON PUENTES NOVA

C.C. 93.384.710 DE IBAGUE

Representante Legal Suplente





REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TERCERA DE IBAGUE

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA Compareció

**DEVINSON PUENTES NOVA** 

y reconoció el contenido del presente Documento y las firmas que en él aparecen.

Fecha: 22/05/2012 10:22:50 a.m.

En constancia firma :

se encontraba ese dia

NOTARIA VIGESIMA CHARLA DEL CARTOR QUITO. De acuerdo con la faccicad prevista en el nomaral 5 del Art. 18 de la Ley Noile oil, day le qua les cuples que en 2 foras de recensen son iguales a los documentos presentedos ante mi.

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CIDEVA



que autorizó el presente documento